



# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 156

V LEGISLATURA

12 DE MARZO DE 2003

### CONTENIDO

#### SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

##### 1. Proyectos de ley

##### b) Enmiendas

Enmiendas al articulado del Proyecto de ley por la que se declara la sierra de El Carche como parque regional, formuladas por:

- [El G.P. Socialista.](#)

(pág. 7581)

- [El G.P. Mixto.](#)

(pág. 7582)

##### 2. Propositiones de ley

##### b) Enmiendas

[Enmienda a la totalidad](#), formulada por el G.P. Mixto, a la Proposición de ley sobre modificación de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

(pág. 7584)

Enmiendas al articulado de la Proposición de ley sobre modificación de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, formuladas por:

- [Los grupos parlamentarios Popular y Socialista.](#)

(pág. 7584)

- [El G.P. Mixto.](#)

(pág. 7585)

### 3. Mociones o proposiciones no de ley

#### a) En Pleno

[Moción 485](#), sobre la tendencia a la paridad hombre-mujer en las elecciones de los consejeros generales de las cajas de ahorros que representan a las entidades fundadoras, formulada por D. Alberto Garre López, del G.P. Popular, y D. Ramón Ortiz Molina, del G.P. Socialista, (V-16560).

(pág. 7587)

[Moción 487](#), sobre creación de una comisión especial para el proceso de adjudicación de los centros de diálisis de El Palmar y Murcia a través de los concursos públicos 101/2002 y 102/2002, formulada por D. Ramón Ortiz Molina, del G.P. Socialista, (V-16639).

(pág. 7587)

#### d) Consecuencia de interpelación en Comisión

[Moción 3](#), sobre daños ocasionados por invasión de cérvidos en cultivos de Cehegín, Calasparra y Bullas, formulada por D. Juan Fernández Montoya, del G.P. Socialista, (V-16613).

(pág. 7589)

### SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

#### 4. Preguntas para respuesta oral

##### a) En Pleno

[Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 347 y 348.

(pág. 7589)

##### c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

[Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 62 a 64.

(pág. 7589)

#### 6. Respuestas

[Anuncio](#) sobre remisión, por la consejera de Trabajo y Política Social, de respuesta a la pregunta escrita 1900.

(pág. 7590)

**SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE****1. Proyectos de ley****b) Enmiendas**PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

## Orden de publicación

Concluido el día 26 de febrero pasado el plazo para la presentación de enmiendas al Proyecto de ley por la que se declara la sierra de El Carche Parque Regional y conocido el informe emitido al respecto por la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes:

- Al articulado:

- De la V-16561 a la V-16569, formuladas por el G.P. Socialista.

- De la V-16587 a la V-16595, formuladas por el G.P. Mixto.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 10 de marzo de 2003

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

**ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE DECLARA LA SIERRA DE EL CARCHE COMO PARQUE REGIONAL.**

A la Mesa de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Juan Fernández Montoya, diputado del grupo parlamentario Socialista, presenta al amparo del artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de ley por el que se declara la sierra de El Carche como parque regional:

**V-16561**

Enmienda de adición. Artículo 1.

Texto que se propone: a la numeración del artículo añadir el epígrafe “Objeto y régimen jurídico”:

Justificación: mejora técnica.

**V-16561 bis**

Enmienda de modificación. Artículo 1, apartado 2.

Donde dice: “así como en el título VI de la Ley 4/1992, de 30 de noviembre”, debe decir: “así como en

el título VI de la Ley 4/1991, de 30 de julio”.

Justificación: enmienda técnica.

**V-16562**

Enmienda de adición. Artículo 2.

Texto que se propone: a la numeración del artículo añadir el epígrafe “Ámbito territorial”.

Justificación: mejora técnica.

**V-16563**

Enmienda de modificación. Artículo 2.

Donde dice: “El Parque Regional de la Sierra de El Carche, comprendido en los términos municipales de Jumilla y Yecla, comprende una extensión de 5.942,44 hectáreas, coincidiendo sus límites con los establecidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por Decreto 69/2002, de 22 de marzo, y que se recogen como anexo a la presente Ley”.

Debe decir: “El Parque Regional de la Sierra de El Carche, contenido en los términos municipales de Jumilla y Yecla, comprende una extensión de 5.942,44 hectáreas. Sus límites coinciden con los establecidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por Decreto 69/2002, de 22 de marzo, y que se recogen como anexo a la presente Ley”.

Justificación: mejora técnica.

**V-16564**

Enmienda de adición. Artículo 2.

Texto que se propone: añadir un apartado 2 con el siguiente texto:

“2. Podrán incorporarse al mismo otros terrenos colindantes, de acuerdo con sus propietarios, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y siempre que los estudios al efecto demuestren que reúnen las características ecológicas adecuadas para ello”.

Justificación: posibilitar la ampliación del parque regional.

**V-16565**

Enmienda de adición. Artículo 3.

Texto que se propone: a la numeración del artículo añadir el epígrafe “Área de influencia”.

Justificación: mejora técnica.

**V-16566**

Enmienda de adición. Artículo 4.

Texto que se propone: a la numeración del artículo añadir el epígrafe: “Junta Rectora y Director Conservador”.

Justificación: mejora técnica.

**V-16567**

Enmienda de modificación. Artículo 4, apartado 1.

Donde dice: "1. El Parque Regional de la sierra de El Carche tendrá adscrito un director conservador que asumirá la responsabilidad de dirigir y coordinar su gestión integral en colaboración con su equipo técnico".

Debe decir: "2. El Parque Regional de la Sierra de El Carche tendrá adscrito un Director Conservador que asumirá la responsabilidad de impulsar, dirigir y coordinar su gestión integral, de acuerdo con su Junta Rectora y en colaboración con su equipo técnico. Será designado por la Consejería encargada del Medio Ambiente y de acuerdo con la Junta Rectora".

Justificación: mejora técnica por cuanto la modificación del orden de los apartados. Ampliación de las responsabilidades que competen al Director Conservador y mayor claridad en la forma de su designación.

**V-16568**

Enmienda de modificación. Artículo 4, apartado 2.

Donde dice: "2. La Junta Rectora del Parque Regional de la sierra de El Carche se constituye como órgano de participación y colaboración en la gestión del mismo. Su composición y funciones se regirá por lo dispuesto en el Decreto 9/1994, de 4 de febrero".

Debe decir: "1. La Junta Rectora del Parque Regional de la Sierra de El Carche se constituye como órgano de impulso, participación y colaboración en la gestión del mismo. Su composición y funciones se regirá por lo dispuesto en el Decreto 9/1994, de 4 de febrero, modificado por Decreto 2/1995, de 3 de febrero".

Justificación: mejora técnica por cuanto la modificación del orden de los apartados. Ampliación de las responsabilidades de la Junta Rectora.

**V-16569**

Enmienda de adición de un nuevo artículo.

Texto que se propone:

"Artículo 5.- Cambio de titularidad.

1. Será obligatorio notificar a la consejería encargada de medio ambiente todo proyecto de cambio de titularidad, por transmisión de dominio intervivos a título oneroso, de los predios ubicados en el interior del Parque Regional a que se refiera la legislación forestal estatal o regional.

2. La consejería encargada de medio ambiente podrá ejercer el derecho de tanteo y, en su caso, de retracto, en la forma prevista por la legislación forestal vigente en cada momento en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Justificación: la Administración debe de conocer en cada momento la situación de las zonas catalogadas,

debiéndose regular la obligatoriedad de notificar los cambios de titularidad.

**ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. MIXTO, AL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE DECLARA LA SIERRA DE EL CARCHE COMO PARQUE REGIONAL.**

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 134 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de ley nº 29, sobre declaración de la sierra de El Carche como Parque Regional:

**V-16587**

Enmienda de sustitución. Artículo 2.

Donde dice: "5.942,44 hectáreas", debe decir: "6.342,44 hectáreas".

Justificación: protección total de la sierra de Las Pansas.

**V-16588**

Enmienda de supresión. Artículo 2.

Texto que se propone: suprimir "coincidiendo sus límites con los establecidos en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales, aprobado por Decreto 69/2002, de 22 de marzo, y..."

Justificación: ampliación del límite del espacio protegido para dar entrada a la totalidad de la sierra de Las Pansas.

**V-16589**

Enmienda de adición. Disposición adicional primera.

Texto que se propone: "En el plazo de tres meses desde la aprobación de la presente Ley, el Consejo de Gobierno elaborará un plan rector de uso y gestión y el Plan de Actuación Socioeconómica del Parque Regional":

Justificación: hacer viable la declaración de parque regional y garantizar su efectividad.

**V-16590**

Enmienda de adición. Disposición adicional segunda.

Texto que se propone: "El Consejo de Gobierno modificará, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Decreto 69/2002, de 22 de marzo, por el que se reaprueba el PORN de la sierra de El Carche para adecuarlo a los límites establecidos

en la presente Ley”.

Justificación: necesidad de ampliar límites.

#### V-16591

Enmienda de adición. Disposición adicional tercera.

Texto que se propone: “El Consejo de Gobierno modificará, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Decreto 69/2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba el PORN de la sierra de El Carche para dar entrada en él a las siguientes cuestiones:

1.- Al amparo del artículo 18.1 de la Ley 4/1989, de creación de un franja de preprotección en la sierra de El Carche, estableciendo la zonificación más convenientemente y sus normas particulares de ordenación, en especial en la zona norte del Parque Regional a continuación de las zonas de conservación prioritaria.

2.- Declaración, al amparo de la Ley 7/1995, de los terrenos de propiedad pública del Parque Natural como refugio de caza.

3.- Supresión de las cercas y vallados cinegéticos del artículo 55 del PORN.

4.- Exclusión de las líneas de energía eléctrica de alta y media tensión del ámbito del PORN, al tiempo que se promueve la instalación de energías limpias en las viviendas e infraestructuras de la zona para su propio consumo, modificando el artículo 59 del PORN.

5.- Exclusión de las maniobras militares del ámbito del PORN, modificando el artículo 65.

6.- Modificación del artículo 65.2 que se redactará del siguiente modo: “El tránsito de vehículos motorizados, bicicletas, etcétera..., se efectuará exclusivamente por las carreteras y caminos autorizados. Los desplazamientos por las sendas y veredas, debidamente señalizadas y autorizadas, se realizará exclusivamente a pie”.

Justificación: aumentar la protección.

#### V-16592

Enmienda de adición. Disposición adicional cuarta.

Texto que se propone: “En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno elaborará un nuevo PORN que incluya y conecte los lugares propuestos por el Consejo de Gobierno para su declaración como LIC de la sierra de Salinas, sierra del Serral y sierra de En medio con la sierra de El Carche”.

Justificación: necesidad de una protección integral de los LIC de la zona.

#### V-16593

Enmienda de adición. Anexo I.

Añadir al final del apartado 1: “que se incluirá en su

totalidad”.

Justificación: la sierra de Las Pansas en su totalidad, dadas sus características debe entrar en el Parque Regional.

#### V-16594

Enmienda de sustitución. Anexo II.

Donde dice: “sigue por el límite del monte público nº 126 hasta el mojón 157”, debe decir: “abarca todo el monte público nº 126”.

Justificación: dar entrada a la totalidad de la sierra de Las Pansas.

#### V-16595

Enmienda de adición. Exposición de motivos, último párrafo (nuevo).

Texto que se propone: “Sin embargo, para ampliar la superficie protegida a toda la sierra de Las Pansas, conectar las zonas propuestas como LIC por el Consejo de Gobierno, de la sierra de Salinas, sierra del Serral y sierra de Enmedio con el propio Parque Natural, debe modificarse el PORN como paso previo a la redacción de uno nuevo, integrador de todos los espacios mencionados”:

Justificación: coherencia con enmiendas al articulado.

### SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

#### 2. Proposiciones de ley

##### b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 11 de marzo actual el plazo para la presentación de enmiendas a la Proposición de ley sobre modificación de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, y conocido el informe emitido al respecto por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes:

- A la totalidad:

- V-16662, formulada por el G.P. Mixto.

- Al articulado:

- De la V-16659 a la V-16661, formuladas conjuntamente por los grupos parlamentarios Popular y Socialista.

- De la V-16663 a la V-16675, formuladas por el G.P. Mixto.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la

Asamblea.

Cartagena, 12 de marzo de 2003  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO, A LA PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/1998, DE 1 DE JULIO, DE CAJAS DE AHORROS DE LA REGIÓN DE MURCIA, (V-16662).**

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 134 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente enmienda a la totalidad de no ha lugar a deliberar, a la Proposición de ley nº 18, sobre modificación de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

Los grupos parlamentarios Popular y Socialista, en coalición, presentan una proposición de ley de reforma de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, que tiene las siguientes características:

a) Renuncia de entrada al consenso parlamentario al excluir deliberadamente de su elaboración previa a la presentación en la Cámara a uno de los tres grupos parlamentarios existentes en ella.

b) Abdica de corregir los graves defectos que ya en su día detectamos en el texto ahora vigente, en particular en lo relativo a la transparencia y equilibrada aplicación de los fondos de la obra benéfico-social, así como de la necesaria vinculación de los recursos propios de las cajas de ahorros a las prioridades y promoción de la actividad productiva regional.

c) Profundiza en la filosofía del Gobierno de la nación en la dirección de la plena privatización de las cajas de ahorros.

d) Elimina fácticamente la figura del Defensor del Cliente, hoy preceptiva, en las cajas de ahorros de nuestra Región al convertirla en potestativa de las entidades de ahorro y permitir que sea común a todas ellas en lugar de individualizarla en cada caja de ahorros.

e) Eleva de forma sensible la representación de los impositores en detrimento del resto de los colectivos, no representando de forma suficiente a los empleados de dichas entidades.

Por todo ello, presento enmienda a la totalidad de no ha lugar a debate, para propiciar un texto fruto del consenso del conjunto de los grupos parlamentarios, que enfoque la ley de cajas de ahorros en la perspectiva de conseguir un texto que remueva los

problemas de la actual Ley y que dote de mayor transparencia a nuestras entidades de ahorro, al tiempo que propicie el control de la sociedad y las instituciones democráticas sobre la obra benéfico-social y proteja adecuadamente a los clientes.

Cartagena, 11 de marzo de 2003  
EL PORTAVOZ,  
Joaquín Dólera López

**ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y SOCIALISTA, A LA PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/1998, DE 1 DE JULIO, DE CAJAS DE AHORROS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, y Ramón Ortiz Molina, portavoz del grupo parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado a la Proposición de ley 18, de modificación de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia:

**V-16659**

Enmienda de modificación. Disposición transitoria primera.

Texto que se propone:

Donde figura: "de la presente Ley", debe figurar: "de la Ley 3/1998, de 1 de julio, según la redacción dada en la presente norma".

Quedando el texto de la forma siguiente:

"Disposición transitoria primera.- Régimen transitorio de determinados aspectos del régimen jurídico de las cajas de ahorros.

El nuevo régimen de irrevocabilidad de los consejeros generales y de los vocales del Consejo de Administración de las cajas de ahorros, establecido en los artículos 45 y 57 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, según la redacción dada en la presente norma, será aplicable a los cargos nombrados con posterioridad al 1 de junio de 2003.

Los consejeros generales y los vocales del Consejo de Administración que ostentaren el cargo a la fecha de entrada en vigor de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, aunque hubieran cumplido el periodo máximo establecido en los artículos 43.1 y 54.1 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, según la redacción dada en la presente norma, respectivamente, o lo cumplieren durante el periodo electoral vigente a 31 de diciembre

de 2003, podrán permanecer en el cargo durante el citado mandato y uno más, siempre que sean elegidos para ello por la representación que ostenten.

Justificación: mejora técnica.

#### V-16660

Enmienda de modificación. Apartado veinticuatro. Introducción y apartado a) de la proposición de ley.

Texto que se propone: "Se modifica la redacción del párrafo a) del artículo 74 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, y se introducen en el mismo los párrafos j), k) y l) con el siguiente contenido:

a) La realización de actos u operaciones sin autorización cuando ésta sea preceptiva, sin observar las condiciones básicas de la misma, u obtenerla por medio de declaraciones falsas o por otro medio irregular, salvo en los casos en que ello suponga la comisión de una infracción muy grave de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior".

Justificación: mejora técnica en coherencia con la nueva redacción de los párrafos a) y s) del artículo 5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dada por Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (artículo 43, apartado segundo).

#### V-16661

Enmienda de adición. Apartado nueve de la proposición de ley.

Texto que se propone: se modifica la redacción del apartado 1, letras a), b), c), d) y se añade un párrafo al final del apartado 1 del artículo 36 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, con el siguiente contenido:

"La representación de las administraciones públicas y entidades y corporaciones de derecho público en sus órganos de gobierno, incluida la que corresponda a la entidad fundadora cuando ésta tenga la misma naturaleza, no podrá superar en su conjunto el 50 por ciento del total de los derechos de voto en cada uno de tales órganos, teniendo que estar representadas todas las entidades y corporaciones".

Justificación: en coherencia con la nueva redacción del apartado 3, párrafo primero, del artículo 2 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las cajas de ahorros, dada por Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (artículo 8, apartado segundo).

**ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, A LA PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/1998, DE 1 DE JULIO, DE CAJAS DE AHORROS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado a la Proposición de ley nº 18, sobre modificación de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia:

#### V-16663

Enmienda de modificación. Artículo único. Cuatro.

Texto que se propone:

"Se modifica el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, que pasa a tener la siguiente redacción:

2. Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, las cajas de ahorros que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designarán individualmente un Defensor del Cliente, que se ocupará de la defensa de los intereses y derechos de los clientes en el ámbito de sus relaciones con las cajas en el marco de lo que disponga su reglamento de funcionamiento.

Su nombramiento se realizará por las propias cajas, a instancias de la Consejería de Economía y Hacienda, debiendo recaer en una persona independiente de reconocido prestigio en el ámbito jurídico, económico o financiero. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez.

El Defensor del Cliente elaborará una memoria anual de sus actividades que se remitirá a la Asamblea General de la entidad.

Reglamentariamente se determinarán la forma de elección, el régimen de la actividad del defensor y demás aspectos relacionados con el ejercicio del cargo".

Justificación: mantener el carácter obligatorio de la figura del Defensor del Cliente y dotar de transparencia a sus actuaciones mediante su nombramiento individualizado por cada entidad y obligación de informar periódicamente a la Asamblea General de sus actuaciones.

#### V-16664

Enmienda de modificación. Artículo único. Seis.

Texto que se propone:

"Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 27 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, y se añade un nuevo apartado 3 al citado artículo con el siguiente contenido:

"1. En el marco de la normativa básica del Estado, las cajas de ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinarán la totalidad de sus excedentes que no se apliquen a reservas o fondos de previsión no

imputables a riesgos específicos, a la dotación de un fondo para la obra benéfico-social. Dicho fondo tendrá por finalidad la financiación de obras, propias o en colaboración, en los campos de la sanidad, el medio ambiente, la investigación, la enseñanza, la cultura, los servicios de asistencia social y cualesquiera otras de carácter social que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación. En todo caso, al menos el 0,7% del fondo para obra benéfico-social se destinará a actividades de cooperación internacional al desarrollo”.

“3. En relación con las obras en colaboración, las cajas de ahorros que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan o no su domicilio social en ésta, podrán colaborar entre sí o con otras instituciones o personas privadas o públicas para la creación, mantenimiento y administración de obras benéfico-sociales financiadas con cargo a sus respectivas dotaciones”.

Justificación: eliminar la referencia a las cuotas participativas por entender que constituyen un primer paso hacia la privatización de las cajas de ahorros.

#### V-16665

Enmienda de adición. Artículo único. Seis.

Texto que se propone:

“Se modifica la redacción del artículo 27 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, añadiendo el apartado 4 al citado artículo con el siguiente contenido:

4. Las cajas de ahorros con domicilio social o que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirán anualmente a la Asamblea Regional de Murcia una memoria explicativa de las actuaciones efectuadas en el marco de la obra benéfico-social, con mención expresa del coste de las mismas, beneficiarios y municipios en los que se han ejecutado”.

Justificación: dotar de transparencia a las actuaciones de la obra benéfico-social permitiendo conocer la localización y coste concreto de las actuaciones ejecutadas.

#### V-16666

Enmienda de modificación. Artículo único. Nueve.

Texto que se propone:

“Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 36 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, con el siguiente contenido:

1. Los estatutos de cada entidad determinarán el número de miembros de la Asamblea General en función de la dimensión económica de la Caja, entre un mínimo de 150 y un máximo de 175 consejeros, que representarán a los grupos que a continuación se indican, con los siguientes porcentajes sobre el total de miembros”.

Justificación: garantizar la pluralidad de la Asamblea General mediante el aumento del número de personas

que la integran.

#### V-16667

Enmienda de modificación. Artículo único. Nueve.

Texto que se propone:

“Se modifican las letras a), b), c) y d) del apartado 1 del artículo 36 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, con el siguiente contenido:

a) Las corporaciones municipales en cuyo término tenga abierta oficina la entidad, 25%.

b) Los impositores de la caja de ahorros, el 30%.

c) Las personas o entidades fundadoras, el 25%. Las personas o entidades fundadoras podrán asignar una parte no mayoritaria de su porcentaje de representación a instituciones de carácter científico, cultural o benéfico o de reconocido arraigo en el ámbito de actuación de la caja de ahorros. Si la entidad fundadora es la Comunidad Autónoma, el porcentaje de representación señalado anteriormente se repartirá por mitades entre el Consejo de Gobierno y la Asamblea Regional.

d) Los empleados de la entidad, el 20%”.

Justificación: garantizar y reforzar el derecho de los trabajadores de las cajas de ahorros a participar en el gobierno de las mismas.

#### V-16668

Enmienda de modificación. Artículo único. Diez.

Texto que se propone:

“Se modifica la redacción del artículo 38 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, con el siguiente contenido:

Los consejeros generales del grupo de los impositores y los suplentes que correspondan serán elegidos por sorteo, garantizando los estatutos y reglamentos de procedimiento electoral de las cajas la máxima transparencia, publicidad y garantías de igualdad en el proceso de selección”.

Justificación: salvaguardar la transparencia e igualdad de oportunidades en la elección de los impositores integrante de la Asamblea General.

#### V-16669

Enmienda de supresión. Artículo único. Doce.

Eliminar del texto la palabra “compromisario”.

Justificación: coherencia con enmiendas anteriores.

#### V-16670

Enmienda de adición. Artículo único. Trece.

Texto que se propone:

“Se modifica el artículo 42 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, mediante la incorporación de la letra i) con el siguiente contenido:

i) Las personas mayores de 65 años”.



Justificación: limitar en edad la posibilidad de integrar los diversos órganos de las cajas de ahorros.

#### V-16671

Enmienda de modificación. Artículo único. Diecinueve, apartado 1.

Donde dice: "setenta años", debe decir: "sesenta y cinco años".

Justificación: hacer coincidir la edad máxima para ser miembro del Consejo de Administración con la edad de jubilación laboral.

#### V-16672

Enmienda de adición. Disposición final primera (pasando la actual a disposición final segunda).

Texto que se propone:

"En el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de la presente norma, las cajas de ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o que operen en la misma, procederán al nombramiento del Defensor del Cliente.

#### V-16673

Enmienda de supresión. Exposición de motivos, párrafo sexto, línea 8.

Suprimir el siguiente texto: "...los cuales serán elegidos por el sistema de compromisarios".

Justificación: coherencia con enmiendas al articulado.

#### V-16674

Enmienda de supresión. Exposición de motivos, párrafo sexto, líneas 10 a 12.

Supresión del texto: "...debiendo respetarse en este último supuesto la debida proporcionalidad entre el número de impositores y el de compromisarios".

Justificación: coherencia con enmiendas al articulado.

#### V-16675

Enmienda de modificación. Exposición de motivos, párrafo 9, líneas 6 a 10.

Sustituir el texto desde: "El carácter..." hasta el final por otro del siguiente tenor literal:

"No obstante lo anterior, en ejercicio de las competencias autonómicas en esta materia, la Ley opta por mantener la obligatoriedad de la figura del Defensor del Cliente y establecer un plazo de seis meses para su nombramiento en las entidades que operan en la Región".

Justificación: coherencia con enmiendas al

articulado.

## SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

### 3. Mociones o proposiciones no de ley

#### a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las mociones para debate en Pleno registradas con los números 485 y 487, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 10 de marzo de 2003

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

**MOCIÓN 485, SOBRE LA TENDENCIA A LA PARIDAD HOMBRE-MUJER EN LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJEROS GENERALES DE LAS CAJAS DE AHORROS QUE REPRESENTAN A LAS ENTIDADES FUNDADORAS, FORMULADA POR D. ALBERTO GARRE LÓPEZ, DEL G.P. POPULAR, Y D. RAMÓN ORTIZ MOLINA, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-16560).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, y Ramón Ortiz Molina, portavoz del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción, para su debate en Pleno, sobre la tendencia a la paridad hombre-mujer de los consejeros generales de las cajas de ahorros elegidos por las personas o entidades fundadoras.

En el marco de la Ley de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, y con relación a la elección de los consejeros generales de las cajas que representan a las entidades fundadoras, se deberá tender a la paridad hombre-mujer.

Cartagena, 24 de febrero de 2003

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR, Alberto Garre López. EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA, Ramón Ortiz Molina.

**MOCIÓN 487, SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CENTROS DE DIÁLISIS DE**

**EL PALMAR Y MURCIA A TRAVÉS DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS 101/2002 Y 102/2002, FORMULADA POR D. RAMÓN ORTIZ MOLINA, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-16639).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Ramón Ortiz Molina, portavoz del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción sobre creación de una comisión especial para el proceso de adjudicación de los centros de diálisis de El Palmar y Murcia a través de los concursos públicos 101/202 y 102/2002.

Exposición de motivos: Resulta muy llamativo que en el reciente proceso de adjudicación de los centros de hemodiálisis de Murcia y El Palmar no haya sido la calidad de la diálisis el eje central de las condiciones de este concurso y que las especificaciones de este concurso sean tan pocas en cuanto a las exigencias de calidad y poca la puntuación que dichas condiciones representa. ¿Cómo es posible que se renuncie de entrada a conseguir las mejores condiciones de calidad existentes y posibles en el primer concurso de este servicio que se gestiona desde la asunción de las transferencias sanitarias?

También resulta inexplicable que la discrecionalidad sea la base de este pliego de condiciones y, a juicio de enfermos y expertos, supone una irresponsabilidad mantener una adjudicación que exige tan poco.

Por otra parte, resulta preocupante que cada vez esté menos clara la relación de estos centros con los respectivos servicios de Nefrología, cuando son éstos los responsables de los enfermos y de su dialización en centros externos que sólo se justifica, como reconoce el punto 2.1 del pliego de cláusulas administrativas de estos concursos, porque no pueden ser asumidos por el sistema público. Asimismo, es disparatado que se prescindiera de los profesionales que durante tantos años han sido los responsables de dializar en El Palmar a estos enfermos, desaprovechando sus conocimientos, su experiencia y la aceptación que tienen entre los enfermos que se están dializando en la actualidad. Desde el grupo parlamentario Socialista nos preguntamos en qué ha quedado la firma del Pacto de Estabilidad en el Empleo entre el Gobierno regional y los sindicatos, y cómo es posible que después de tantos años no haya habido ninguna condición de subrogación ni se persiga su continuidad como solicitan los enfermos en tratamiento.

Es también inexplicable que no se haya tenido en cuenta ni a los enfermos ni a los especialistas de la Región antes de realizar una modificación tan importante en un servicio sanitario tan sensible y cuya gestión del concurso ha generado tanta inquietud y tanta desconfianza a los más de 200 enfermos de riñón que actualmente reciben diálisis en el centro de El Palmar y que, al parecer, no se sepa aún qué plantilla

se va a hacer cargo de estos enfermos ni se conozcan los nuevos locales donde se va a prestar este servicio y qué condiciones ofrecen para un mayor bienestar de los enfermos. La pregunta que se hacen hoy los enfermos es: ¿existen esos locales y esos profesionales?

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Gobierno regional la constitución de una comisión de investigación sobre la adjudicación de los centros de hemodiálisis de Murcia y El Palmar y sobre las condiciones en las que se ha procedido a la adjudicación de estos concursos, con el fin de esclarecer las dudas que sobre sus resultados mantienen los pacientes afectados, los profesionales y expertos y las sociedades científicas.

Cartagena, 27 de febrero de 2003

EL PORTAVOZ,  
Ramón Ortiz Molina

LOS DIPUTADOS: Alfonso Navarro Gavilán.- Pedro Trujillo Hernández.- Juan Durán Granados.- Teresa Rosique Rodríguez.- Antonio León Martínez-Campos.- Francisco Marín Escribano.- Eva María Cánovas Sánchez.- María del Carmen Manzano Llofríos.- Raimundo Benzal Román.- Pedro Saura García.- Rafael González Tovar.- Juan Fernández Montoya.- Rosa Ana Rodríguez González.- Francisco Fernández Lidón.- Diego Cervantes Díaz.- Diego José Martínez Cerón.- Francisco Abellán Martínez.

**SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**

**3. Mociones o proposiciones no de ley  
d) Consecuencia de interpelación  
en Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea la moción consecuencia de interpelación en Comisión registrada con el número 3, admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 10 de marzo de 2003

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

**MOCIÓN 3, CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN EN COMISIÓN, SOBRE DAÑOS OCASIONADOS POR INVASIÓN DE CÉRVIDOS EN CULTIVOS DE CEHEGÍN, CALASPARRA Y BULLAS, FORMULADA POR D. JUAN FERNÁNDEZ MONTOYA, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-16613).**

Juan Fernández Montoya, diputado del grupo parlamentario Socialista, con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 181 del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción consecuencia de interpelación, para su debate en Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, sobre daños ocasionados por invasión de cérvidos en cultivos de Cehegín, Calasparra y Bullas.

Exposición de motivos: Agricultores de los términos municipales de Cehegín, Calasparra y Bullas, de las inmediaciones de las sierras de Cabezos de la Jabalina, Cabezos de Juan González y Pico Cambrones, entre otros, han venido denunciando que manadas de cérvidos en rachas intermitentes han invadido cultivos y plantaciones de arbolado, principalmente almendros, ocasionando daños importantes en los mismos.

La Administración regional, que ha conocido el tema, no ha dado respuesta satisfactoria, limitándose a derivar responsabilidades a la Administración local, a particulares indeterminados o indicar que ha autorizado una cacería. El problema sigue latente y, en cuanto a los daños, a los afectados sólo les queda el recurso de acudir a los tribunales de justicia.

Por todo ello, y considerando que la Administración regional, por medio de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente debe atender estas demandas y posibilitar la indemnización correspondiente, es por lo que formulamos la siguiente moción:

1. La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y de la dirección general correspondiente, proceda a la elaboración de un informe evaluación de los daños ocasionados por invasión de cérvidos en cultivos de Cehegín, Calasparra y Bullas.

2. La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que elabore una propuesta de compensación económica, conjunta para todos los afectados, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cartagena, 26 de febrero de 2003

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. EL DIPUTADO, Juan Fernández Montoya.

**SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**4. Preguntas para respuesta oral  
a) En Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Pleno registradas con los números 347 y 348, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 347, sobre garantías de calidad en la adjudicación de los centros de hemodiálisis dependientes el hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia, formulada por D. Rafael González Tovar, del G.P. Socialista, (V-16637).

- Pregunta 348, sobre oportunidad de la adjudicación de los concursos de los centros de diálisis dependientes del hospital Virgen de la Arrixaca y Hospital General de Murcia, formulada por D. Rafael González Tovar, del G.P. Socialista, (V-16638).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 10 de marzo de 2003

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**4. Preguntas para respuesta oral  
c) Al Presidente del Consejo de Gobierno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral al Consejo de Gobierno registradas con los números 62 a 64, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 62, sobre actuaciones del Gobierno regional en defensa de los intereses de la mayoría de los ciudadanos de nuestra Comunidad Autónoma en relación con la intervención armada en Irak, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-16641).

- Pregunta 63, sobre subida de los precios de la vivienda libre durante el año 2002, formulada por D. Ramón Ortiz Molina, del G.P. Socialista, (V-16642).

- Pregunta 64, sobre soluciones al tema de la

vivienda en la Región, formulada por D. Alberto Garre López, del G.P. Popular, (V-16650).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 10 de marzo de 2003

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO  
DE GOBIERNO**

**6. Respuestas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día

de la fecha, ha conocido la respuesta V-16643, remitida por la consejera de Trabajo y Política Social, a pregunta 1900 (BOAR 149), sobre variaciones del proyecto de construcción de la nueva residencia Luis Valenciano presentado en el año 2001, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 10 de marzo de 2003

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

\*\*\*\*\*

**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA  
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 24,04 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 27,05 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

**Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia**  
**Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X**